

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2022-00417-00
AUTO # 2430

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Previa revisión de la presente demanda de LEVANTAMIENTO AFECTACION DE VIVIENDA FAMILIAR solicitado por NASLY JULIETH MORALES CAICEDO, se establece de manera clara que la misma no es competencia de esta ciudad, ya que afirma que ella junto a su cónyuge residen en el Municipio de Jamundí. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el art. 21 numeral 12 del C.G.P.

En consideración a lo anteriormente expuesto, se rechazará la presente demanda por competencia.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

- 1.-RECHAZAR de plano por falta de competencia la presente demanda de LEVANTAMIENTO AFECTACION DE VIVIENDA FAMILIAR solicitado por NASLY JULIETH MORALES CAICEDO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- REMITIR el presente proceso al Juzgado Promiscuo Municipal de Reparto de Jamundí (Valle) a fin de que se sirva asumir su conocimiento.
- 3.- Cancélese su radicación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ